



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA

TRASLADO

DESPACHO DEL MG. DR. PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

No .	RADICACIÓ No	PROCESO	PARTES	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	TRASLAD O
1.	520012333 000-2015- 00715-00	ACCIÓN DE GRUPO	Demandante: LUZ EDELMA MUTUMBAJOY YAPO Y OTROS. Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL	23-SEP- 2022	27-SEP- 2022	RECURSO DE REPOSICI ÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓ N

El presente TRASLADO se CORRE por el término de 3 días hábiles y se fija el día de hoy **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a partir de las 8 a.m., en lugar visible de la página de la Secretaría del Tribunal, término que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P, empieza a correr el día VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Se **DESIJA** el VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

RECURSO REPOSICIÓN ACCIÓN DE GRUPO 2015-00715 LUZ EDELMA MUTUMBAJOY YAPO

sonia veronica muoz cardenas <soniam2006@hotmail.com>

Jue 15/09/2022 16:21

Para: Despacho 04 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

RECURSO AGENCIAS EN DERECHO.pdf;

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Magistrado Dr. PAULO LEON ESPAÑA PANTOJA

des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto que aprueba liquidación de costas Acción de Grupo PROCESO 52-001-33-33-005-**2015-00715-00** instaurada por **LUZ EDELMA MUTUMBAJOY YAPO** contra NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA.

Bogotá D..C, 15 de septiembre de 2022

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Magistrado Dr. PAULO LEON ESPAÑA PANTOJA

des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto que aprueba liquidación de costas Acción de Grupo PROCESO 52-001-33-33-005-**2015-00715-00** instaurada por **LUZ EDELMA MUTUMBAJOY YAPO** contra **NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA.**

Atento saludo:

SONIA VERONICA MUÑOZ CARDENAS, identificada con la C.C. No. 53.167.395 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 162180 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, a través del presente escrito, presento y sustento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 9 de septiembre de 2022, que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, en la que con ponencia del Dr. Paulo León España, se liquidara a pagar como agencias en derecho, la suma de \$1.656.422, de acuerdo con lo siguiente:

1.-En el trámite de la acción de grupo dirimida por el Tribunal Administrativo de Nariño, la parte vencedora son entidades estatales, defendidas por abogados de planta de dichas instituciones o contratados, para la defensa de los intereses litigiosos de estas entidades, de manera genérica, lo que NO evidencia en el trámite de esta acción constitucional, que dichas entidades, hubiesen tenido que incurrir en gastos extraordinarios o particulares para asumir su defensa en marco de la acción de grupo.

2.-En marco del ejercicio de esta acción de grupo NO se evidenció por parte de las entidades vencedoras que hubiesen incurrido en gastos asociados a la defensa de sus intereses, como estudios, peritajes, etc.

3.-La acción de grupo que motivara el ejercicio de esta acción constitucional partía del hecho cierto que las afectaciones por fumigaciones con glifosato habrían ocasionado en comunidades campesinas vulnerables del departamento del Putumayo, específicamente del municipio de Puerto Guzmán, la naturaleza de esta acción era resarcitoria, situación que se ve agravada cuando la administración de justicia, aunada a una situación de padecimientos pecuniarios, agrega una carga económica para la parte vencida en una acción, que reiteramos, tenía un origen en el ejercicio de un derecho de rango constitucional.

4.-Los campesinos poderdantes, NO aportaron recursos económicos para la financiación de los gastos incurridos por la parte actora, por ello, la suma de \$1.656.422, a manera de costas o agencias en derecho, se torna en gravosa para dicho pago, teniendo en consideración, insisto, en que no hubo contraprestación económica alguna para el ejercicio de esta acción derivada de la aplicación de los postulados de la carta del 91.

5.-En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito a su señoría se considere la decisión del auto y en su lugar no se condene al pago de costas a la parte vencida. En el evento en que no fuese posible atender este recurso le solicito comedidamente se fije el tope mínimo legal correspondiente

Atentamente,



SONIA VERONICA MUÑOZ CARDENAS

C.C. No. 53.167.395

T.P. No. 162180

Correo electrónico: soniam2006@hotmail.com